



Honorable Concejo Deliberante
Lobos

*



Lobos, 17 de Diciembre de 1998.-

Al señor Intendente Municipal
Dr. Juan Erriest
S/D

Ref:Exp.N°173/98.

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud de Concejales y Mayores Contribuyentes, realizada el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la Ordenanza N°1942,cuyo texto se transcribe a continuación:

ORDENANZA N° 1942.

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir con el Ente Provincial Regulador Energético de Buenos Aires (EPRE),el Convenio de financiación para la obra destinada a suministrar gas natural al anillo y sector industrial planificado de la ciudad de Lobos, según plano adjunto, que ascenderá como máximo a la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO (\$242.671) cuyo modelo obra a fs.1 a 3 del expediente N°4067-4985/98.-

ARTICULO 2°.- Declárase la obra mencionada de Utilidad Pública y de Pago Obligatorio para los propietarios o poseedores a título de dueños de los inmuebles alcanzados por la misma.-

ARTICULO 3°.- Aféctase la Coparticipación que le corresponde a la Municipalidad de Lobos en los impuestos Provinciales como garantía de financiamiento del Convenio a firmar.-

ARTICULO 4°.- La obra se efectuará por costo cubierto el que será soportado por los siguientes propietarios de los inmuebles alcanzados por la misma, los que la obrarán en las siguientes proporciones, de acuerdo al Convenio suscripto con la Municipalidad por separado, que se considera parte integrante de la presente:

- * "LACTEOS SANSATUR S.A.A."
PESOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS TRES (\$ 19.503).-----
- * "AGGOLLIA Hnos"
PESOS TRECE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 13.898,50).-----
- * "G.CARDONER AGROCOMERCIAL S.A."
PESOS TRECE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 13.898,50).-----
- * "RUMAS S.A."
PESOS TRECE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 13.898,50).-----
- * "GONZALO ROSA & COMPANIA S.A."
PESOS SESENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE (\$ 60.647).

///



Honorable Concejo Deliberante
Lobos

*

///

- * "CERAMICA LACER S.A."
PESOS NOVENTA MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO (\$ 90.524).-----
- * "CEREALERA LOBOS S.A."
PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS (\$ 6.900).-----
- * "F.G.RURAL S.A."
PESOS ONCE MIL TRES (\$ 11.003).-----

Dichos montos de deuda serán garantizados por los beneficiarios - antes citados, con derecho real de hipoteca en primer grado a favor de la Municipalidad de Lobos sobre los inmuebles beneficiados por la obra o, a su elección, garantizar la deuda con Garantía Técnica otorgada por el Fondo de Garantías Buenos Aires (FOGABA) a favor de la Municipalidad, la que deberá ser constituida dentro de los treinta días subsiguientes a la emisión del último certificado de la obra, bajo pena de caducidad de los plazos, debiendo en tal caso abonar dentro de los sesenta días contados de igual forma, la totalidad de la deuda.-

ARTICULO 5°.- Los usuarios que deseen conectarse en el futuro a la obra deberán abonar de contado: para un consumo de 0 a 100.000 metros cúbicos anuales: PESOS OCHO MIL (\$ 8.000); de 100.001 a 1.000.000 m3. anuales: PESOS QUINCE MIL (\$15.000); de 1.000.001 a 3.000.000 m3. anuales: PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000); y de 3.000.001 m3. anuales en adelante PESOS CIEN MIL (\$ 100.000).-- Dicho importe ingresará en un fondo que se crea y se denominará "Fondo para Obra de Gas" con el que se financiarán futuras ampliaciones a la red de gas del Partido.-

ARTICULO 6°.- Los pagos a efectuar por los obligados de conformidad al artículo tercero de la presente, se efectuarán en cuarenta y ocho (48) cuotas iguales, mensuales y consecutivas con vencimiento la primera a los treinta (30) días de ser pagado por el Ente Provincial Regulador Energético (EPRE) el último certificado de obra y no más de ciento veinte (120) días del vencimiento del plazo del contrato de obra respectivo.----- Dicha financiación devengará un interés del cuatro por ciento (4%) anual sobre saldos (método de amortización creciente del capital con cuota constante -sistema francés). La falta de pago en término de cualquiera de las cuotas aludidas, colocará en mora al deudor sin necesidad de aviso previo alguno, pudiendo la Municipalidad reclamar el pago del saldo total de la deuda como si se tratara de una obligación de plazo vencido. En tal supuesto, el interés compensatorio a cargo del deudor será igual a la tasa activa que cobre el Banco de la Provincia de Buenos Aires para operaciones a treinta (30) días, al que se adicionará un interés punitivo del uno por ciento (1%) mensual sobre el saldo impago.-

ARTICULO 7°.- La Municipalidad de Lobos reconoce al Ente Provincial Regulador Energético (EPRE) en concepto de reembolso de gastos administrativos, supervisión, asesoramiento, etc.; el uno por ciento (1%) sobre el monto total de la financiación otorgada, porcentaje que la entidad descontará de cada certificado.----- El porcentaje antes aludido será cargado por la Municipalidad al monto total de la deuda cuyo reembolso efectuarán las empresas a que se refiere el artículo tercero de la presente.-----

///



Honorable Concejo Deliberante
Lobos

*

///

ARTICULO 8°.- El Departamento Ejecutivo procederá a disponer la -
- - - - - apertura de una cuenta especial en la Sucursal Lobos
del Banco de la Provincia de Buenos Aires en la que depositará los
importes que perciba de los obligados al pago según el artículo -
tercero de la presente, debiendo comunicar su número al Ente Pro-
vincial Regulador Energético (EPRE).-

ARTICULO 9°.- Autorízase al D.E. a percibir los montos a cargo de
- - - - - las empresas obligadas a través de la empresa dis-
tribuidora de gas en la zona "Camuzzi-Gas Pampeana S.A.", mediante
inclusión en la facturación por consumo ingresando los mismos a la
partida 1 2 3 1 17 "Convenio EPRE", del Cálculo de Recursos vigen-
te.-

ARTICULO 10°.- Será de aplicación supletoria, en lo pertinente, la
- - - - - Ordenanza General N°165 de Obras Públicas Municipa-
les.-

ARTICULO 11°.- El Departamento Ejecutivo Municipal proveerá en el
- - - - - presente y futuros Ejercicios, las Partidas neces-
arias para atender los servicios de amortizaciones e intereses del
empréstito, hasta su total cancelación.-


ARTICULO 12°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la pre-
- - - - - sente, serán imputados a la Partida 2.3.07.2.5.2.39
"Obra de Gas".-

ARTICULO 13°.- Cúmplase, publíquese y archívese.-----

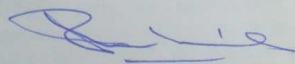
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
LOBOS A LOS DIECISIETE DIA DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS
NOVENTA Y OCHO.-----

FIRMADO: VICTOR FRANCISCO MANSIONE - Presidente del H.C.D.
- - - - - ANA M. CANSECO DE EICHHORN - Secretaria Ad-Hoc.-----

Con tal motivo, hacemos propicia la oportunidad para -
saludarlo muy atte,


ANA M. CANSECO DE EICHHORN
Secretaria Ad-Hoc.




Lic. VICTOR F. MANSIONE
Presidente H. C. D.